



República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Radicación: 2019 01413*

De conformidad con el artículo 93 del C.G del P se ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por parte demandante en la que se excluye al convocado **Jorge Milton Galindo Álvaro**. En consecuencia, se DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA cuantía en favor del **EDIFICIO UCONAL - PROPIEDAD HORIZONTAL** - contra **JORGE EDISON CARO CANCELADO** por las siguientes cantidades conforme se discriminan del título visto a folios 2 y 3:

1.- Por la suma de **\$4.410.000,00 M/cte.**, por concepto de seis (6) cuotas de administración de los meses de julio a diciembre de 2017, cada una a razón de \$735.000 pesos.

2.- Por la suma de **\$11.670.000,00 M/cte.**, por concepto de quince (15) cuotas de administración de los meses de enero de 2018 a marzo de 2019, cada una a razón de \$778.000 pesos.

3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde el día de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 88 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por las expensas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los intereses moratorios desde su exigibilidad, hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (**siempre y cuando se acrediten**).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente decisión al demandado en la forma prevista en el artículo 293.

Se reconoce personería al abogado **RODOLFO RAÚL PINILLA ÁLVARADO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado (fl. 1 c.1).

**NOTIFÍQUESE (2)<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado 56 de 5 de agosto de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58972878bacf7da361934e27d4c855d2452800c892a0c92377098955bf5f947a**

Documento generado en 04/08/2020 08:10:15 a.m.